



|                |                                       |
|----------------|---------------------------------------|
| Referencia:    | 124/2023/RESSECRET                    |
| Procedimiento: | Procedimiento Genérico Secretaría 2.0 |

### **Contrato Privado para el arrendamiento de: " Nave B situada en la parcela 96-R17 del Polígono Industrial de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros".**

En Ejea de los Caballeros, en la fecha abajo indicada

#### **R e u n i d o s**

De una parte **Dña. Teresa Ladrero Parral**, en su calidad de Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, actuando en nombre y representación de dicha entidad local, y

De la otra parte, **Dña. Cecilia Bel Gaudó** en representación de la entidad ELECTROEJEA SOCIEDAD COOPERATIVA con C.I.F. nº F-50997451, con domicilio en Polígono de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros.

Ante mí, **Ángel Lerendegui Ilarri**, Secretario General de la Corporación Municipal.

Las partes contratantes tienen competencia y capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente contrato.

#### **Antecedentes Administrativos**

**Primero.-** El expediente de arrendamiento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2023.

**Segundo.-** La celebración de este contrato y su adjudicación definitiva ha sido acordada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 29 de Diciembre de 2023 como queda acreditado en la certificación que se une como anexo nº 1.

#### **Cláusulas del Contrato**

**Primera.-** Dña. Cecilia Bel Gaudó en representación de ELECTROEJEA SOCIEDAD COOPERATIVA se compromete a llevar a cabo el contrato de arrendamiento de la nave B situadas en la parcela 96-R17 del Polígono Industrial de Valdeferrín, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para este contrato, documentos



contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos. El Pliego de Condiciones económico-administrativas se une al presente como anexo nº 2.

**Segunda.-** El precio del contrato o renta anual es de 13.620,00 €, más el Impuesto sobre el valor añadido, para las dos primeras anualidades de vigencia del contrato. A partir de la tercera y hasta la quinta anualidad incluida, la renta anual se fija en 14.300,00 € anuales, más el Impuesto sobre el valor añadido. A partir de la sexta anualidad, en caso de prórroga, y hasta la finalización del contrato, la renta anual se fija en 15.015,00 € anuales, más el Impuesto sobre el valor añadido.

Dichas cuantías serán abonadas por el arrendatario con periodicidad semestral (a razón de 6.810,00, 7.150,00 y 7.507,50 €/semestre, respectivamente, más el impuesto sobre el valor añadido), y se hará efectivo a lo largo del mes siguiente a la finalización de cada semestre.

**Tercera.-** Como incentivo a la creación y/o mantenimiento de empleo, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros concederá una bonificación hasta el límite del importe del mismo, previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

En relación con la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Al menos el 80% del personal contratados deberá estar inscritos en el Padrón Municipal de Ejea de los Caballeros. Si no fuera posible cubrir la demanda de empleo hecha por adjudicatario, se admitirán trabajadores provenientes del resto de la Comarca de las Cinco Villas a los efectos de alcanzar el porcentaje arriba indicado.
- b) El 75% del personal contratado deberá estar integrado por mujeres, jóvenes en búsqueda de su primer empleo, discapacitados físicos, parados de larga duración o desempleados mayores de cuarenta y cinco años de edad.

El porcentaje de la bonificación se fijará semestralmente atendiendo a la siguiente escala:

| IMPORTE DE LA<br>BONIFICACIÓN RESPECTO<br>AL PRECIO DEL CONTRATO | Nº DE TRABAJADORES<br>CONTRATADOS |
|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| 100 %                                                            | 9                                 |



|     |    |
|-----|----|
| 90% | 8  |
| 80% | 7  |
| 70% | 6  |
| 60% | 5  |
| 50% | 4  |
| 0%  | <4 |

La bonificación se aplicará semestralmente, por semestres vencidos, siempre que la arrendataria acredite documentalmente el pago de la renta de los semestres afectados, así como la contratación de los trabajadores correspondientes, mediante la aportación de los documentos de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2 del mencionado semestre. La presentación de la documentación se deberá realizar ante el Registro del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, dentro del período de dos meses desde la finalización del semestre a justificar.

El cese en la actividad económica prevista o el incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos implica la revocación automática de la bonificación.

**Cuarta.-** El contrato de arrendamiento tendrá una duración de **cinco años**, a contar desde 1 de enero de 2024, con posibilidad de ser prorrogado por tres anualidades más, siempre que ambas partes manifiesten expresamente su voluntad de hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento o prórroga en vigor. El contrato con sus prórrogas tendrá una duración máxima de **ocho años**.

**Quinta.-** Para responder de las obligaciones derivadas de este contrato ha sido constituida a favor del Ayuntamiento, según se acredita mediante exhibición en este acto del correspondiente resguardo del que se une fotocopia como anexo número 3, una fianza por importe de **2.270,00 €**, depositada en metálico en la Tesorería Municipal, en fecha 22 de diciembre de 2023, documento número 12023000035455.

**Sexta.-** En el expediente de contratación consta la proposición presentada por el adjudicatario que se une al presente como anexo número 4.

**Séptima.-** El contratista presta su conformidad al Pliego de Condiciones económico-administrativas que rige este contrato y de lo que ya se ha hecho mención en la cláusula primera, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 7/1985 del



**M. I. AYUNTAMIENTO**  
**DE LA VILLA DE**  
**EJEA DE LOS CABALLEROS**  
**(ZARAGOZA)**  
**Secretaría General**

2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Ley 781/86; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de Bienes, actividades, servicios y obras de las Entidades locales de Aragón; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y como derecho supletorio las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente documento firmándolo en duplicado ejemplar y a un sólo efecto, ante mí, el Secretario, que doy fe.

POR EL AYUNTAMIENTO,

EL CONTRATISTA,

ANTE MI,